

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que, mediante acta No 051 de fecha 26 de julio de 2022, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, Reformo el numeral tercero, adicionó para negar la sanción que establece el artículo 206 del C.G. del Proceso y por último, confirmo en todo lo demás, la sentencia de fecha 3 de marzo del 2022 emitida por este Despacho. Sírvase proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 760013103018-2021-00018-00
Accionante: MARTHA LIGIA MUÑOZ OSORIO
Accionada: HDI SEGUROS S.A. y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el magistrado Dr. CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA del Tribunal Superior – Sala Civil, en Sentencia aprobada a través del acta N° 051 del 26 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 329 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza